

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada MARTHA HELENA CALLE DE MAYA, GABRIEL MAYA PATIÑO y AGROLAURELES S.A.S. dentro del término legal, mediante escritos visibles a folios 76 al 86; 89 al 99 y 100 al 117 del expediente, dieron contestación a la demanda dentro del proceso ordinario laboral No. 110013105002**20190012900**. De otro lado es de anotar que dada la emergencia sanitaria por el Covid-19, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó la suspensión de términos mediante los Acuerdos PCSJA20-111517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549, 11556 y 11567, por lo que entre los días 16 de marzo y 30 de junio de 2020, no corrieron términos, sin embargo, los mismos fueron reanudados mediante el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 a partir del 01 de julio del año que avanza. Sírvase proveer,

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020).

Satisfechos los requerimientos del artículo 33 del C.P.T.-S.S. y del artículo 74 del C.G.P., aplicable por autorización expresa del artículo 145 del C.P.T.- S.S., se reconoce personería adjetiva al Doctor JUAN DAVID AGUDELO OCHOA, como apoderado judicial de la parte demandada MARTHA HELENA CALLE De MAYA, GABRIEL MAYA PATIÑO y AGROLAURELES S.A.S., en los términos y para los fines de los poderes conferidos visibles de folios 68, 74 y 87 del expediente.

Ahora bien. revisadas las presentes diligencias, encuentra el Despacho, que la demandada MARTHA HELENA CALLE De MAYA, GABRIEL MAYA PATIÑO y AGROLAURELES S.A.S., fueron notificadas personalmente del auto admisorio de la demanda el 02 de agosto de 2019, tal como se refleja en las actas visibles a folios 65, 66, 67 y dentro del término establecido en la Ley, dieron contestación a la demanda con escritos a folios 76 al 86; 89

al 99 y 100 al 117, con anexos a folios 118 al 157, razón por la cual, se dispone TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de los demandados MARTHA HELENA CALLE De MAYA, GABRIEL MAYA PATIÑO y AGROLAURELES S.A.S., toda vez que los escritos reúnen los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. – S.S. y citará a las partes a la audiencia de que trata los artículo 77 y 80 del C.P.T. - S.S.

De otro lado y teniendo en cuenta que el Juzgado, se encuentra en periodo de “trabajo en casa” con ocasión al estado de emergencia de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud, como una emergencia de salud pública de impacto mundial y dando aplicación al Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio del 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual levantó la suspensión de términos judiciales, adoptada mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, por tanto, debe adelantarse el trámite del proceso de manera virtual, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el Juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Teniendo en cuenta lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE al Doctor **JUAN DAVID AGUDELO OCHOA**, identificado con C.C. No. 79.874.994 y T.P. No. 109.546 del C.S.J., como apoderado judicial de los demandados MARTHA HELENA CALLE De MAYA, GABRIEL MAYA PATIÑO y AGROLAURELES S.A.S., en los términos y para los fines de los poderes conferidos, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda ordinaria laboral de primera instancia por parte de **MARTHA HELENA CALLE De MAYA, GABRIEL MAYA PATIÑO** y **AGROLAURELES S.A.S.**, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

TERCERO: SEÑÁLESE la hora de las **9:00** de la **mañana** del día **23 de**

noviembre de 2020, para que, tenga lugar la audiencia preliminar de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, esto es, **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**. Además, se dará inicio a la audiencia de que trata el artículo 80 ibídem, en donde se **PRACTICARAN LAS PRUEBAS DECRETADAS, SE CERRARA EL DEBATE PROBATORIO, SE ESCUCHARAN LOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN** y de ser posible **PROFERIR SENTENCIA** que ponga fin a esta instancia, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

CUARTO: CITAR al demandante **MARIA DEL CARMEN HUERFANO PLAZAS** y a los demandados **MARTHA HELENA CALLE De MAYA, GABRIEL MAYA PATIÑO** y **AGROLAURELES S.A.S.** a través de sus apoderados, para la celebración de la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y la S.S., modificado por los artículo 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007. Comuníquese a las partes a los correos suministrados por las mismas así:

Demandante **MARIA DEL CARMEN HUERFANO PLAZAS** a través de su apoderado judicial al correo electrónico: mariac69plazas@gmail.com; carlosjulianramirez@hotmail.com y número telefónico **313 4866294**

Apoderado Judicial: Dr. **CARLOS JULIAN RAMIREZ ROMERO** al correo electrónico: carlosjulianramirez@hotmail.com y número telefónico **313 4866294**

Demandados **MARTHA HELENA CALLE De MAYA, GABRIEL MAYA PATIÑO** y **AGROLAURELES S.A.S.** a través de su apoderado judicial Dr. **JUAN DAVID AGUDELO OCHOA** con correos electrónicos: jda@moragudelo.com; agrolaureles@gmail.com y número telefónico **317 4269868**

QUINTO: INFÓRMESELE a las partes, a sus apoderados que la audiencia se celebrará de manera virtual, ingresando al siguiente link: [Unirse a reunión de Microsoft Teams](#) dando (**control + clic para seguir vinculo**) y presentándose media hora antes de la realización de la audiencia; así

mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

En caso de presentarse dificultad para ingresar a la Sala Virtual, por favor informar a los siguientes correos: dbuitraa@cendoj.ramajudicial.gov.co, o al correo prestreg@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: ENVÍESE el vínculo del expediente digital, con tres (3) días de anticipación a los apoderados, para lo cual las partes deberán suministrar la información a los correos electrónicos: dmoralem@cendoj.ramajudicial.gov.co y rgrajalb@cendoj.ramajudicial.gov.co, teniendo cuenta el horario de atención al público es de **lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.**, indicando el número de radicado del proceso y la fecha de la audiencia a fin de facilitar la búsqueda.

SÉPTIMO: CONSÚLTESE el protocolo de audiencias virtuales establecido por el Juzgado, en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36363504/36369001/INSTRICTIVO+Y+PROTOCOLO+2020.pdf/4caaa2c2-578f-4833-a6d7-4de1cefe721f>

OCTAVO: CONSÚLTESE el **video** del protocolo de audiencia virtual establecido por el Juzgado, en el siguiente link: </documents/36363504/36369001/VID-20200618-WA0056.mp4/9c4fce05-6acb-42b5-b1b1-2f87911a5b3d>

NOVENO: Se tiene por no reformada la demanda.

DECIMO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos suministrados por las partes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

CAROLINA FERNANDEZ GOMEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c65facf2e11d3d19f7cc7cbc29ba69735841ce19bd0112844f693270c80
cd0df**

Documento generado en 16/10/2020 10:01:25 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>